

Visto:

Las ordenanzas N° 5663 y N° 5664 y,

Considerando:

Que, a través del artículo N° 172 de la Ordenanza Fiscal 2019, se creó el sistema de Bicicletas Compartidas (LAS BICIS).

Que, por medio del artículo N° 28 (inciso 41) de la ordenanza Tributaria vigente se estableció la tasa para los abonos de una hora, diario, mensual, semestral y anual como así también las tarifas incrementales por tiempo de uso adicional por la prestación de los servicios de dicho sistema.

Que para su puesta en funcionamiento es necesario implementar el Sistema de Bicicletas Compartidas “LAS BICIS”.

CAPITULO I - DEL SERVICIO

Artículo 1° .- OBJETO. Créase el Sistema “Las Bicis”, cuyo objeto es la dación en alquiler temporario de bicicletas destinadas al uso por parte de los ciudadanos y/o visitantes de las localidades del Partido de Escobar.

Art. 2° .- ÁMBITO. El servicio será prestado dentro de los límites del Partido de Escobar.

Art. 3° .- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Agencia Municipal de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial será la Autoridad de Aplicación del Sistema “Las Bicis” y el encargado de la planificación y monitoreo del servicio.

El Agencia Municipal de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial deberá realizar una evaluación anual del sistema en su 1ra etapa y en base al mismo, un estudio de etapas posteriores, que contemple un aumento del sistema de gran escala o el mejoramiento del sistema vigente.

CAPITULO II - DEL SISTEMA

Art. 4° .- CARACTERÍSTICAS. El sistema “Las Bicis” consistirá en una serie de estaciones distribuidas en distintas localidades en las que funcionará el sistema, de las que se podrá retirar o devolver una unidad de bicicleta integrante del sistema. El retiro y el reintegro de cada unidad de bicicleta deberá producirse bajo las condiciones establecidas en la presente.

Art. 4° bis .- RODADO. El rodado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer características de diseño distintivas, que permitan su fácil identificación
- Cada unidad deberá contar con un código único de identificación fácilmente visible.

Art. 5° .- DE LAS ESTACIONES. Las estaciones son puestos fijos autorizados con varios puntos de anclaje para bicicletas pertenecientes al Sistema. Estarán distribuidas en las localidades de Escobar. Estas estaciones serán acompañadas de vías recomendadas pertinentes al mejor funcionamiento del Sistema. La Agencia Municipal de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial fijará las locaciones de cada estación en las distintas etapas de implementación del sistema.

Art. 6° .- DEL MEDIO DE PAGO

Mercado Pago será el medio seleccionado para los pagos de los distintos abonos. Este comprende distintas modalidades detalladas a continuación:

- a) Tarjetas de Crédito: Visa, Mastercard, Amex, Mercado Pago, Naranja, Nativa Tarjeta Shopping, Cencosud, Cabal, Argencard, Dinners Club, Cordobesa, CMR Falabella y Tarjeta Walmart
- b) Tarjetas Débito: Visa, Mastercard, Maestro y Cabal
- c) En Efectivo: Rapipago, Pago Facil, Cobro Express, Provincia Net, Link
- d) Con saldo pre-cargado en la cuenta de Mercado Pago de cada usuario

Art. 7° .- DEL COSTO DEL SERVICIO.

La suscripción del servicio tendrá 5 modalidades: Hora, Diaria, Mensual, Semestral, Anual. El valor está determinado por el Boleto Urbano Mínimo de Transporte Público

Municipal (BUMTPM) de acuerdo a las ordenanza fiscal y tributaria de cada ejercicio siendo en la actualidad regulado por Ordenanza N° 5664 Art. N° 28 (inciso 41)

Tiempo	Valor
1 Hora	Hasta el 50% del valor del BUMTPM
Diario	Hasta 1 BUMTPM
Mensual	Hasta 15 BUMTPM
Semestral	Hasta 80 BUMTPM
Anual	Hasta 150 BUMTPM

Adicionales	Valor
1 Hora 01´ a 1 Hora 30´	1BUMTPM
1 Hora 31´ a 2 Horas	2BUMTPM
2 Horas 01´ a 2 Horas 30´	4BUMTPM
2 Horas 31´ a 3 Horas	6BUMTPM
3 Horas 01´ a 3 Horas 30´	8BUMTPM
3 Horas 31´ a 4 Horas	10BUMTPM

Art. 8° .- CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

El Agencia Municipal de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial fijará por vía reglamentaria las condiciones y demás recaudos necesarios para el funcionamiento del servicio, la que deberá contemplar como mínimo lo siguiente:

- a) Permitir el uso del servicio a usuarios suscriptos. La edad mínima para utilizar “Las Bicis” es de 16 años. Si tenés dieciséis (16) o diecisiete (17) años, tu padre, madre tutor deberá realizar el registro
- b) Permitir el pago del canon correspondiente
- c) Contemplar la modalidad de alquiler para personas no residentes y en tránsito por la ciudad de Escobar debiendo ser estas, mayores a 18 años de edad acreditando pasaporte y tarjeta de crédito
- d) Establecer horarios y días de funcionamiento y publicidad del sistema, pudiendo modificar lo establecido de acuerdo a la demanda del sistema
- e) Un servicio de atención al usuario
- f) Se deberá contar un taller de mantenimiento, para llevar al finalizar la jornada las bicicletas que así lo requieran, que serán devueltas al sistema al día siguiente, en caso de reparaciones complejas ser procederá al reemplazo de la unidad.

CAPITULO III - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Art. 9°.- DERECHOS DE LAS/OS USUARIAS/OS.

- a) Todo/a ciudadano/a tiene derecho a registrarse en el servicio, siempre que cumpla las condiciones de edad y capacidad, establecidas en este reglamento.
- b) Tienen Derecho a hacer uso de la bicicleta para paseo y desplazamientos urbanos, en los términos establecidos en este reglamento de uso.

Art. 10°.- OBLIGACIONES

- a) Serán responsables de las infracciones a este reglamento las/os usuarias/os del servicio de préstamos de bicicletas, así como sus tutores o representantes legales en caso de menores de 18 años.
- b) Toda/o usuaria/o está obligado a hacer un uso correcto del servicio y a devolver la bicicleta en el mismo estado que la recogió, tanto en sus condiciones de limpieza como buen funcionamiento.
- c) El/la usuario/a está obligado a, igualmente, cumplir las normas establecidas en el presente reglamento así como, en el tiempo de utilización, de custodiar la bicicleta
- d) Igualmente, está obligado/a a respetar, en todo momento las normas en materia de tránsito y/o todas aquellas que sean de aplicación
- e) La persona usuaria de una bicicleta deberá comprobar el estado de ésta antes de hacer uso de la misma. El retiro de la misma constituye conformidad suficiente respecto a su estado
- f) En caso de pérdida, hurto o robo, el/la usuario/a tiene la obligación de denunciar la desaparición de la bicicleta ante la autoridad competente, debiendo entregar una copia **certificada** de la denuncia en el lugar que se designe al efecto. En caso de no presentar dicha denuncia se aplicarán las sanciones previstas en la presente.
- g) La persona usuaria será responsable de los daños que se pueda producir o produzca a otras personas o bienes mientras hace uso de la bicicleta. El prestatario y/o Municipalidad de Escobar no serán responsables por los daños y perjuicios causados con las mismas a cosas y/o terceros no usuarios.
- h) La persona usuaria será responsable ante la prestataria de la pérdida o de los daños que ocasione en los elementos de la bicicleta y/o estaciones durante el tiempo que transcurra entre el retiro y la devolución de la bicicleta.
- i) En caso de incidente que afecte a las condiciones mecánicas de la bicicleta y sin perjuicio de la obligación de comunicación, ésta quedara bajo la responsabilidad del/a usuario/a hasta que se deposite en un puesto de estacionamiento del sistema o la remita a la prestataria encargada de la gestión del servicio.
- j) El/la usuario/a deberá retirar y restituir la bicicleta dentro del horario establecido para el funcionamiento del sistema. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las sanciones previstas en el presente.
- k) La persona usuaria es responsable de los daños que puedan sufrir o producir mientras hace uso de la bicicleta.

- l) En caso de no devolución de la bicicleta en el tiempo y forma previstos, deberá abonar un valor de reposición de la misma, que será tomado como base para los reclamos que por derecho pudieran corresponder y que será fijado por la Autoridad de Aplicación.

CAPITULO IV - DE LAS INFRACCIONES Y SUS SANCIONES

Art. 11°.- INFRACCIONES

Son infracción las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente.

Serán responsables de las infracciones a este reglamento las personas usuarias del servicio de préstamo del servicio de bicicletas, **así como sus tutores o representantes legales en caso de menores de edad.**

Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves siendo la Prestataria y/ o la Municipalidad de Escobar responsable de su constatación y de la aplicación de las sanciones que prevé la presente.

A tal fin, la Prestataria deberá arbitrar un procedimiento ágil respetando el derecho de contradicción y defensa que asiste al usuario; el que deberá ser presentado para su aprobación a la Municipalidad de Escobar. Las obligaciones, prohibiciones, sanciones y el procedimiento aplicable deberán publicarse debidamente para el pleno conocimiento por parte de los usuarios.

Art. 12°.- INFRACCIONES LEVES

- a) El retraso injustificado en la devolución de la bicicleta.
- b) Depositar la bicicleta en lugares ajenos a las estaciones.
- c) El incumplimiento a lo dispuesto en este reglamento que no sea constitutivo de infracción grave o muy grave.

Art. 13°.- INFRACCIONES GRAVES

- a) Utilizar la bicicleta fuera de la ciudad de Escobar.
- b) No hacer buen uso de la bicicleta y no respetar las normas de tránsito establecidas para estos vehículos.
- c) No devolver la bicicleta en buen estado de funcionamiento.
- d) No comunicar cualquier desperfecto, percance o accidente ocurrido durante su uso.
- e) Producir daños en la bicicleta.
- f) El abandono injustificado de la bicicleta.
- g) La comisión de tres faltas leves en un periodo de doce meses.

Art. 14°.- INFRACCIONES MUY GRAVES

- a) Utilizar la bicicleta con un fin de lucro, estando expresamente prohibido su alquiler y/o venta y su utilización para fines comerciales, de transporte de mercancías o cualquier otro uso comercial.
- b) No realizar denuncia en el supuesto de pérdida, hurto o robo de la bicicleta.
- c) La comisión de tres faltas graves en el plazo de doce meses.

- d) Los actos de deterioro de las instalaciones y elementos del servicio.
- e) La entrega de la denuncia de pérdida, robo o hurto de la bicicleta dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho.

Art. 15°.- SANCIONES

Las Sanciones serán detalladas en el ANEXO I - INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 16°.- PROTECCION DE DATOS

Los datos personales de los/as usuarios/as del servicio serán objeto de tratamiento informático a los únicos efectos de su relación con la prestación del servicio.

Sobre dichos datos su titular podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación conforme a lo previsto en la Ley Nacional de Protección de los Datos Personales N° 25326.

El usuario asume que todos los datos facilitados son exactos y acepta las condiciones de la presente ordenanza.

CAPITULO V - DISPOSICION ADICIONAL

Art. 17°.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No obstante lo dispuesto anteriormente sobre responsabilidad del usuario, la Prestataria y/o la Municipalidad de Escobar deberá contar con un seguro de responsabilidad civil mínimo por siniestro y por víctima, durante el período en el que se encuentre en funcionamiento el sistema.